

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN
RECEIVED
7 SET 2004
5680 1515



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

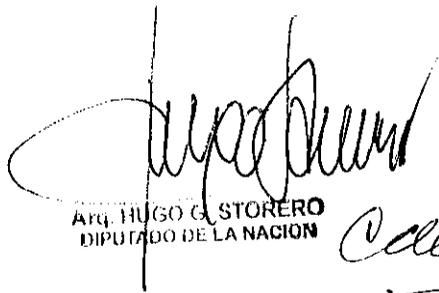
ANTICIPO DE SEGURO DE VIDA A JUBILADOS NACIONALES

Art. 1 Establézcase la integración de una “Comisión Especial” integrada por:

- A) Legisladores Nacionales de ambas Cámaras del Congreso Nacional que integren las Comisiones de Legislación Laboral y del área Previsional.
- B) Representantes de los Gremios que agrupan a los empleados del Estado Nacional en todos sus ámbitos.
- C) Representantes de jubilados de las mismas áreas.
- D) Representantes del Ministerio de Economía de la Nación y de los organismos nacionales de Previsión.

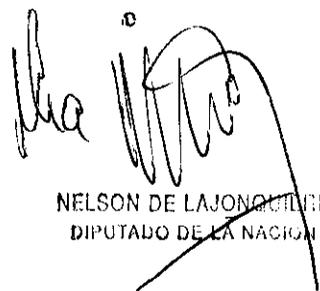
Art. 2 En un plazo no mayor de noventa días después de reglamentada la presente ley; la citada Comisión Especial deberá presentar en el Congreso de la Nación, el proyecto de Ley que otorgue a los Jubilados Nacionales que hayan cumplido 66 años un porcentaje de su seguro de vida del 20% del total del monto de dicho seguro.-

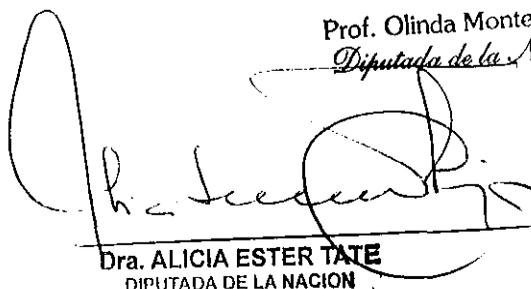
Art. 3 De forma.-

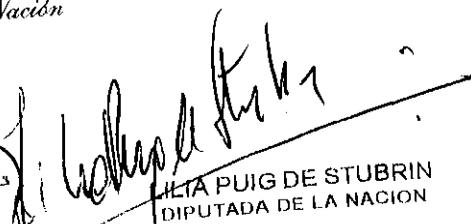

ARQ. HUGO G. STORERO
DIPUTADO DE LA NACION



Prof. Olinda Montenegro
Diputada de la Nación


NELSON DE LAJONQUIERE
DIPUTADO DE LA NACION


Dra. ALICIA ESTER TATE
DIPUTADA DE LA NACION


NETA PUIG DE STUBRIN
DIPUTADA DE LA NACION